

## ACUERDO QUE ESTABLECE LOS GABINETES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial No. 52, el viernes 25 de junio de 1999.

### **ACUERDO QUE ESTABLECE LOS GABINETES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

RENE JUAREZ CISNEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 5o., 8o. Y 10 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, Y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que uno de los principales objetivos que contiene el Programa de Acciones Inmediata, es el de actualizar y modernizar la Administración Pública del Estado de Guerrero, con el objeto de hacerla más acorde a los nuevos planteamientos de la población guerrerense, así como del constante cambio de la esfera gubernamental.

Que con fecha 27 de septiembre de 1987, el Titular del Ejecutivo Estatal, emitió el Acuerdo mediante el cual establece los Gabinetes de la Administración Pública, creando los Gabinetes de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Administrativo y de Turismo, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Núm. 83, de fecha 29 de septiembre de 1987.

Que la creación de los Gabinetes señalados, fungen como mecanismos internos y tienen como objeto la comunicación y coordinación entre las Secretarías de Despacho y demás dependencias que componen la Administración Pública.

Que el C. Gobernador del Estado de Guerrero, entre sus programas y líneas de acción, se encuentra el de fortalecer a las diversas dependencias, con el fin de redoblar esfuerzos, por lo que he considerado, emitir el Acuerdo que Establece los Gabinetes de la Administración Pública, para crear además de los ya existentes el Gabinete de Seguridad Pública y el Gabinete Agropecuario, que merecen mayor atención para estar en condiciones de combatir la delincuencia y brindar el apoyo al campesinado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO QUE ESTABLECE LOS GABINETES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

### ACUERDO QUE ESTABLECE LOS GABINETES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se crean los Gabinetes de la Administración Pública Estatal, como mecanismos internos de comunicación y coordinación entre las Secretarías de Despacho y demás dependencias que componen la Administración Pública y los cuales serán presididas por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Gabinetes que componen la Administración Pública Estatal, serán los siguientes:

I. Gabinete de Desarrollo Económico, integrado por las Secretarías de Planeación y Presupuesto, de Finanzas y Administración, de Desarrollo Rural, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Trabajo, fungiendo ésta como coordinador del mismo.

II. Gabinete de Desarrollo Social, integrado por la Procuraduría Social del Campesino y de Asuntos Indígenas y por las Secretarías de Planeación y Presupuesto, de Finanzas y Administración, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Educación, de la Mujer, de la Juventud y de Desarrollo Social, fungiendo ésta como coordinador del mismo.

III. Gabinete de Turismo, integrado por las Secretarías de Planeación y Presupuesto, de Finanzas y Administración, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Desarrollo Económico y Trabajo, de Desarrollo Social, y de Fomento Turístico, fungiendo ésta como coordinador del mismo.

IV. Gabinete Agropecuario, integrado por las Procuradurías Social del Campesino y Asuntos Indígenas y de Protección Ecológica y por las Secretarías de Planeación y Presupuesto, de Finanzas y Administración, de Desarrollo Económico y Trabajo, y de Desarrollo Rural, fungiendo ésta como coordinador del mismo.

V. Gabinete de Seguridad Pública, integrado por la Procuraduría General de Justicia y por las Secretarías de Planeación y Presupuesto, de Finanzas y Administración, y General de Gobierno, fungiendo ésta como coordinador del mismo.

VI. Gabinete de Desarrollo Administrativo, integrado por las Secretarías de Planeación y Presupuesto, de Finanzas y Administración, y por la Contraloría General del Estado, fungiendo ésta como coordinador del mismo.

## ACUERDO QUE ESTABLECE LOS GABINETES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

ARTICULO TERCERO.- El Gobernador del Estado, invitará a las sesiones a los Titulares de las Entidades Paraestatales del Estado y a los de las Delegaciones Federales, cuando lo estime conveniente, por la naturaleza de las funciones o de los asuntos que hayan que tratarse.

ARTICULO CUARTO.- Los Gabinetes celebrarán sesiones ordinarias bimestrales y las extraordinarias que ordene el Titular del Poder Ejecutivo y al efecto habrá un Reglamento Interior, que fijará las bases y mecanismos de organización y funcionamiento.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los coordinadores e integrantes de los mencionados Gabinetes, cuidarán que no se generen gastos de orden administrativo adicionales por la implantación de dichos Gabinetes.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo que establece los Gabinetes de la Administración Pública, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Núm. 83 de fecha 29 de septiembre de 1987, y las demás disposiciones que contravengan el presente Acuerdo.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticuatro días del mes de junio de mil o cientos noventa y nueve.

El Gobernador Constitucional del  
Estado.

**C. RENE JUAREZ CISNEROS.**

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

**C. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

Rúbrica.